



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./08/2025
Sipe Sipe, 15 de mayo de 2025

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-



REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 08/2025

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 08/2025, de fecha 15 de mayo de 2025, a Fs. 6, la presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR EL ARTICULO 5 (Escala Salarial) DE LA LEY MUNICIPAL SIPE SIPE N° 37/2024 del 13 de septiembre de 2024, "LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N.º 08/2025
15 de Mayo de 2025

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 5 (Escala Salarial) DE LA "LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025".

I.- ANTECEDENTES:

Que según el Informe Técnico con Cite: RR.HH. 80/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 elaborado por Silvia Quiroz Jacobo - Jefe de Recursos Humanos del GAMSS, quien manifiesta que el 1 de mayo de 2025, el presidente Luis Arce C. promulgó el Decreto Supremo N° 5383, que establece y regula el aumento salarial para 2025 en Bolivia. Este decreto, analizado desde perspectivas jurídicas, económicas y sociales, busca mejorar las condiciones de los trabajadores, el cual asciende a Bs. 2750. Por otro lado, el Decreto es vinculante, de obligatorio cumplimiento tanto para el sector público como para el privado del país. Así mismo el aumento salarial busca fortalecer el poder adquisitivo de los trabajadores y estimular la economía nacional como también desde una perspectiva social, el decreto representa un esfuerzo por mejorar las condiciones laborales y reconocer la contribución de los trabajadores al desarrollo del país.

Que la escala salarial vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe contempla niveles salariales base que, en algunos casos, se encuentran por debajo del nuevo salario mínimo nacional considerando, al art. 5 de la Ley Municipal de Sipe Sipe 37/2024.

Que dicho informe técnico señala en sus conclusiones que se requiere la modificación de la escala salarial Consolidado del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe gestión 2025 establecido en la Ley No. 37/2024 de fecha 13 de septiembre en su Art. 5 (Escala Salarial), para su adecuación correcta con la propuesta presentada que se encuentra elaborada en cumplimiento a la normativa legal vigente y mismo que no vulnera ninguna norma legal establecida, por lo que se busca evitar contingencias legales o administrativas a futuro, por lo que se recomienda que el presente sea remitido a la Dirección Administrativa Financiera para la elaboración de informe y posteriormente la misma remita a la Dirección de Asesoría Legal para su respectivo informe y elaboración de proyecto de ley municipal, mismos que deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su respectivo tratamiento y aprobación.

Que según el Informe Financiero con cite GAMSS - SMA - DAF-UCyP /073/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, con Ref: INFORME FINANCIERO PARA MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL 37/2024 QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025, elaborado por el Lic. Elvis Fernández Rodríguez - jefe de Contabilidad y Presupuestos del G.A.M.S.S. señala en sus antecedentes que de acuerdo a Directrices Presupuestarios emanados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la Formulación y Elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional, el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe efectúa la formulación y elaboración de su programa operativo anual y presupuesto institucional tanto del órgano Ejecutivo y Legislativo mismo que fue consolidado el cual sigue su curso hasta la aprobación del mismo según normativa vigente.





Que en fecha 13 de septiembre de 2024, es aprobada la **Ley Municipal N° 37/2024** por el Concejo Municipal de Sipe Sipe, "**LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025**" y este es promulgado el 13 de septiembre 2024 por el Ejecutivo del G.A.M.S.S. en la misma ley se aprueba la escala salarial donde indica en el cual en el Artículo 5 (Escala Salarial) Se aprueba la escala salarial del Organó ejecutivo y del Organó Legislativo, conforme sus estructuras organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, para la gestión fiscal del 2025 elaborado bajo el principio de congruencias de las políticas salariales establecido por el nivel central del estado y los principios de sostenibilidad señalados por la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes nacionales y municipales.

Quien justifica que en fecha 01 de Mayo 2025 se promulga el Decreto Supremo N° 5383 donde se establece el incremento salarial al haber básico del 5% en su Art. 2 y al Salario Mínimo Nacional según el Artículo 7.- (Salario Mínimo Nacional) El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs. 2.750.- (Dos Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), que representa un incremento del Diez por ciento (10%) con relación al establecido para la gestión 2024, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social.

En la Disposición final Séptima indica en su párrafo I. *para el cumplimiento del Presente Decreto supremo, las entidades Públicas que afecten sus escalas salariales deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la nueva escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, hasta el 16 de mayo de 2025, para evaluación y aprobación.*

Que para poder cubrir esta nivelación al nuevo Salario mínimo Nacional por los últimos 6 meses, se requiere un presupuesto de Bs. 50,976.00 (Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos), el presupuesto se dispondrá de las mismas Aperturas Programáticas con los cuales se encuentran presupuestados en las diferentes Aperturas Programáticas mismo que se encuentra en las partidas de gasto 2.5.2.20 Consultores Individuales de Línea, aclarando que inicialmente se tenía presupuestado para 12 meses y en la presente gestión a todos los consultores se inicio su contratación a mediados del mes de enero donde en ese periodo que no se contrato ya existen saldos sobrantes los cuales podrán cubrir el incremento al nuevo Salario mínimo Nacional de la presente gestión.

Por lo que corresponde solicitar al concejo municipal la modificación del artículo 5 en el que aprueba con ley el programa operativo anual y presupuesto institucional de la gestión 2025 y actualización de presupuesto plurianual de la gestión 2025".

Asimismo el informe financiero señala en su recomendación poder viabilizar la MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N°37/2024 y recomienda a su Autoridad derivar el presente Informe a la Dirección Jurídica, para que en este se emita el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal solicitando se realice la modificación al Artículo 5.- (Escala salarial) de LA LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025".

Por último, el informe legal con CITE: G.A.M.S.S./D.A.I./N° 0265/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, elaborado por el Profesional Jurídico II, con REF.: **INFORME LEGAL - PARA MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL 37/2024 QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTOS PLURIANUAL DE LA GESTION 2025**, En consideración al análisis de la documentación presentada, y a la normativa legal citada, se CONCLUYE, que el Informe Técnico emitido por la Jefatura de Recursos Humanos y el Informe Financiero de la Dirección Administrativa Financiera, justifican la necesidad de la MODIFICACION DEL ARTICULO 5 (Escala Salarial). DE LA "LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO





ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025", para su adecuación correcta en el marco del Decreto Supremo 5383 y en cumplimiento a la normativa legal vigente y mismo que no vulnera ninguna norma legal establecida.

Por lo precedentemente descrito, no existiendo observación de carácter legal RECOMIENDA a su Autoridad:

Remitir la carpeta al Concejo Municipal, y solicitar para que la misma considere la APROBACION de la LEY DE MODIFICACION DEL ARTICULO 5 (Escala Salarial) DE LA "LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025", con la nueva Escala Salarial.

OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO 5 (Escala Salarial) DE LA "LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025"

CONSIDERANDO:

En base a la normativa precedente menciona cabe indicar que de conformidad al Art. 232 de la Constitución Política del Estado, la administración pública se rige por diferentes principios entre ellos está el principio de legalidad, compromiso e interés social, esto genera la responsabilidad con la que se debe manejar los asuntos administrativos, que deben estar orientados a satisfacer a la mayoría de nuestros habitantes dentro el municipio.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 321 señala: I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Art. artículo 9 parágrafo II, así mismo el Art. 9 parágrafo I, núm. 4, y el Art. 34 parágrafo I y II, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBÁÑEZ" establece que el Concejo Municipal tiene facultada deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde con capacidad reglamentaria, quienes determinan las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. Además, la de planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El parágrafo I, numeral 23 del artículo 302, de la Constitución Política del Estado de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, Norma Jurídica Suprema que irradia en el Art. 102 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "ANDRES IBÁÑEZ" estableciendo, que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónoma ejercerán en sujeción a los lineamientos de sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que sus programaciones operativas y estratégicas plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.

Así también los párrafos I, II del Art. 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBÁÑEZ" determinan que la administración pública de las entidades territoriales





autónomas se registrará por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y Disposiciones legales vigentes.

Según lo establecido en la Ley N°031 parágrafo II, Artículo 13 indica Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Que el Decreto Supremo No. 5383 del 01 de mayo de 2025. Establece en su "Artículo 4. - (Responsabilidad) La determinación y aplicación del Incremento Salarial, establecido en el presente Decreto Supremo a favor de las entidades públicas, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad."

Que el Decreto Supremo N° 5383, 1 de mayo de 2025 establece en su Artículo 7°.- (Salario Mínimo Nacional) El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs2.750.- (DOS mil novecientos CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del diez por ciento (10%) con relación al establecido para la gestión 2024, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que el Decreto Supremo N° 5383, 1 de mayo de 2025 en la Disposición final Séptima indica en su parágrafo I. para el cumplimiento del Presente Decreto supremo, las entidades Públicas que afecten sus escalas salariales deberán remitir al Ministerio de Economía y finanzas Publicas la nueva escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, hasta el 16 de mayo de 2025, para evaluación y aprobación.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2042 de administración presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, establece: Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. De igual manera el artículo 6 dispone El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (...).

Que, el Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Por último, el Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales prevé que el Concejo Municipal tiene como atribución: **"en el ámbito de sus facultados y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas"**.

Que, la Ley Municipal N° 37/2024 es aprobada en fecha 13 de septiembre de 2024 por el Concejo Municipal de Sipe Sipe, "LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025" y este es promulgado el 13 de septiembre 2024 por el Ejecutivo del G.A.M.S.S. en la misma ley se aprueba la escala salarial donde indica en el cual en el *Artículo 5 (Escala Salarial) Se aprueba la escala salarial del Organó ejecutivo y del Organó Legislativo, conforme sus estructuras organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, para la gestión fiscal del 2025 elaborado bajo el principio de congruencias de las políticas salariales establecido por el nivel central del estado y los principios de sostenibilidad señalados por la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes nacionales y municipales.*





LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N.º 08/2025
15 de Mayo de 2025

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 5 (Escala Salarial) DE LA "LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025".

ARTICULO PRIMERO (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR EL ARTICULO 5 (Escala Salarial) DE LA LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE No. 37/2024 del 13 de septiembre de 2024, "LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO (de la Modificación). - Se modifica, el ARTÍCULO 5 (Escala Salarial) de la Ley Municipal de SIPE SIPE No. 37/2024 del 13 de septiembre de 2024, con la actual Escala Salarial 2025:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD : 1303 - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
FUENTE : 20- RECURSOS ESPECIFICOS; 41- TRANSFERENCIAS TUN
210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES
ORG.FIN : F INDICINA ORIGINARIO CAMPESINO;
113-COPARTICIPACION TRIBUTARIA

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	EJECUTIVO				LEGISLATIVO				COSTO MENSUAL
			PLANTA		EVENTUAL		PLANTA		EVENTUAL		
			NÚMERO DE ÍTEM	SUELDO O HABER MENSUAL	NÚMERO DE ÍTEM	SUELDO O HABER MENSUAL	NÚMERO DE ÍTEM	SUELDO O HABER MENSUAL	NÚMERO DE ÍTEM	SUELDO O HABER MENSUAL	
DIRIGIDA	1	ALCALDE (SA)	1	9,993.00		9,993.00		9,993.00		9,993.00	
	2	PRESIDENTE DEL CONCEJO		9,157.00		9,157.00	1.00	9,157.00		9,157.00	
	3	CONCEJALES		8,942.00		8,942.00	8.00	8,942.00		8,942.00	
ELUCORATIVO	4	SECRETARIOS MUNICIPALES	2	7,145.00		7,145.00		7,145.00		7,145.00	
	5	ASESOR (A)	0	6,794.00		6,794.00	3.00	6,794.00		6,794.00	
		DIRECTORES	10	6,794.00		6,794.00		6,794.00		6,794.00	
OPERATIVO	6	JEFES DE UNIDAD I	3	6,550.00		6,550.00		6,550.00		6,550.00	
	7	JEFES DE UNIDAD II	7	4,952.00		4,952.00		4,952.00		4,952.00	
	8	PROFESIONALES - RESPONSABLES I - SUBALCALDE - SUPERVISOR	15	4,522.00	7	4,522.00		4,522.00	1.00	4,522.00	





#	PROFESIONAL I - RESPONSABLE I - SUBALCALDE - SUPERVISOR	1a	4,622.00	7	4,622.00		4,622.00	1.00	4,622.00	104,806.00
9	PROFESIONAL II - RESPONSABLE II - TECNICO	10	4,198.00	1	4,198.00	1.00	4,198.00		4,198.00	88,376.00
10	TECNICOS ESPECIALISTAS	4	3,875.00	3	3,875.00		3,875.00		3,875.00	27,125.00
11	SUBALCALDE (SA) RESPONSABLE II - TECNICO II - ENCARGADO I	23	3,851.00	15	3,851.00	3.00	3,851.00		3,851.00	142,775.00
12	TECNICO II - ADMINISTRATIVO I	5	3,230.00		3,230.00	1.00	3,230.00		3,230.00	16,150.00
13	ADMINISTRATIVO II - ENCARGADO II - SERVICIOS I	13	3,014.00	11	3,014.00		3,014.00		3,014.00	75,356.00
14	SERVICIOS II - ADMINISTRATIVO II	4	2,750.00	12	2,750.00	1.00	2,750.00	1.00	2,750.00	46,500.00
TOTAL NUMEROS DE ITEMS		54	84394	97	84395	19	84395	2	84395	691647
TOTAL COSTO MENSUAL										691647.00
TOTAL COSTO ANUAL										8299764.00

**ESCALA SALARIAL CONSULTORES DE LINEA SECTOR SALUD
 GESTIÓN 2025
 (JULIO - DICIEMBRE - EXPRESADO EN BÓLVANOS)**

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	C A R G O	HABER	
			BÁSICO	POR
			11700	MES 2025
VII SALUD	C1	MEDICOS ESPECIALISTAS, MEDICO RURAL		4,462.00
	C2	MEDICOS		3,898.00
	C3	CIRUJANO DENTISTA BIOQUIMICAS FARMACEUTICAS RESP. DE LABORATORIO LIC. EN ENFERMERIA LIC. EN FISIOTERAPIA Y RESPONSABLES		3,905.00
	C4	CHOFERES TECNICOS RADIOLOGOS, AUXILAR RURAL		3,014.00
	C5	AUXILIARES, SERENOS Y LIMPIEZA		2,750.00

ARTICULO TERCERO. Los informes técnico, financiero y legal del Ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO CUARTO. - El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá la presente Ley Municipal con toda la documentación de respaldo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su consolidación en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente disposición Municipal en aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías SEA, toda la normativa emitida para su Registro.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

Es sancionada en la Comunidad de Pirque del Municipio de Sipe Sipe, a los 15 días del mes de Mayo de 2025, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE



Lucy I. Soliz Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJAL MUNICIPAL DE SIPE SIPE





POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
 COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 19 de Mayo de 2025

Mario Galarza Ala
Mario Galarza Ala
 ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



...

ARTÍCULO PRIMERO - El presente Decreto Municipal es expedido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 104 de la Ley del Régimen Municipal, para declarar la vigencia de la Ley Municipal N.º 001/2025, que establece el Reglamento de Organización y Funciones del Municipio de Sipe Sipe.

ARTÍCULO SEGUNDO - En virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley del Régimen Municipal, el presente Decreto Municipal es expedido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 104 de la Ley del Régimen Municipal, para declarar la vigencia de la Ley Municipal N.º 001/2025, que establece el Reglamento de Organización y Funciones del Municipio de Sipe Sipe.

INSTRUMENTO DE PROMULGACIÓN

El presente Decreto Municipal es expedido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 104 de la Ley del Régimen Municipal, para declarar la vigencia de la Ley Municipal N.º 001/2025, que establece el Reglamento de Organización y Funciones del Municipio de Sipe Sipe.

DECRETO MUNICIPAL N.º 001/2025

El presente Decreto Municipal es expedido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 104 de la Ley del Régimen Municipal, para declarar la vigencia de la Ley Municipal N.º 001/2025, que establece el Reglamento de Organización y Funciones del Municipio de Sipe Sipe.

REGISTRO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

El presente Decreto Municipal es expedido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 104 de la Ley del Régimen Municipal, para declarar la vigencia de la Ley Municipal N.º 001/2025, que establece el Reglamento de Organización y Funciones del Municipio de Sipe Sipe.